

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO PRODESAL 2020-2023

DECRETO ALCALDICIO N° 914

DALCAHUE, 18 de mayo de 2020

VISTOS: La Resolución Exenta N° 57257 del 12 de mayo de 2020, que Aprueba Convenio para Ejecución de Programa de Desarrollo Local Prodesal temporada 2020-2023; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos Convenio para Ejecución de Programa de Desarrollo Local Prodesal temporada mayo 2020- diciembre 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Instituto de Desarrollo Agropecuario-INDAP- representado por su Director Regional don Carlos Gómez Hofmann.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Desarrollo Local
- PRODESAL
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- **Oficina Transparencia**
- Of. Partes

Nº Interno: AB79340

OF. Nº **018034**

ANT.: Sin ant.

MAT.: Envía Resolución Aprueba
convenio PRODESAL

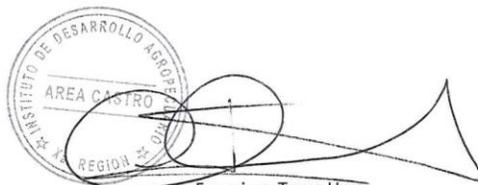
Castro, 13 de Abril de 2020

A: SRA: ALEJANDRA STAFORELLI VIVANCO
Contraparte Municipal, Programa PRODESAL

DE: SR: FRANCISCO TERRA URRRA
Jefe Área Agencia de INDAP Castro

Junto con saludar tengo el agrado de enviar, Resolución Nº 057257 de fecha 12 de mayo 2020, la cual aprueba convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" temporada 2020/2013, INDAP - Ilustre Municipalidad de Castro.-

Le saluda atentamente.



Francisco Terra Urra
Jefe de Agencia de Área INDAP Castro

Incl: Lo indicado.
Distribución: Of. De Partes
FTU/abo



Nº Interno: **AB78937**

APRUEBA CONVENIO - PARA EJECUCION DE
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL",
TEMPORADA 2020/2023, INDAP-ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

PUERTO MONTT, **12 MAYO 2020**

RESOLUCION EXENTA Nº **057257**

VISTOS:

La Resolución N° 7, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Resolución N° 8, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 27 de marzo de 2019 y la Resolución N°9, de fecha 8 de Abril de 2020, que establece plazo excepcional para la rendición de cuenta, de la Contraloría General de la República; LA Resolución Exenta N° 014840 de fecha 07 de febrero de 2020 que aprueba objetivos y clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las Transferencias corrientes y de capital al sector privado y préstamos de fomento, Ley N° 21192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al 2020; la Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2006; Resolución TRA N° 166/397/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018 del Director Nacional, que nombra Director Regional de INDAP en la Región de Los Lagos; la Resolución Exenta N° 180925 de fecha 16 de diciembre 2019, del Director Nacional de INDAP que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213;

CONSIDERANDO:

- Que, a fines del año 2017 se obtuvieron los resultados del estudio de Línea Base de los usuarios de INDAP, el que incluyó un estudio de tipología de usuarios, el cual diferenció y caracterizó la población usuaria de INDAP en tres grupos, información fundamental que nos ha permitido trabajar en el ajuste de los Programas de INDAP, siendo PRODESAL uno de ellos.
- Que, entre las tipologías identificadas destaca la de "Microproductores", compuesta por productores con baja dotación de recursos productivos y activos, quienes desarrollan agricultura en ecosistemas frágiles, agravado por el cambio climático, en particular la escasez hídrica, limitando el potencial productivo de sus unidades de producción; si bien sus ingresos provienen en gran parte la agricultura, su volumen no les permite vivir fundamental o únicamente de ella. Adicionalmente, estos productores se encuentran ubicados en sectores rurales donde existe carencia de acceso a bienes y servicios sociales, lo que afecta directamente sus condiciones de vida.
- Que INDAP adscribe a la Política Nacional de Desarrollo Rural del país, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población rural, a través de la adopción gradual, planificada y sostenida del nuevo paradigma rural, para lo cual se concibe un accionar público con enfoque territorial e integrado en distintos niveles, que propicie sinergias entre iniciativas públicas y público-privadas, con el objeto de diversificar y potenciar el desarrollo rural, resguardando el acervo natural y cultural esencial para la sustentabilidad territorial.
- Que, en consecuencia, se hizo necesario ajustar el Programa para optimizar su implementación y responder de mejor manera a las características y necesidades de los Microproductores.
- Que, atendido los cambios mencionados anteriormente, se aprobaron nuevas Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL por Resolución Exenta N° 180925 de fecha 16 de diciembre 2019.
- Que, el Director Regional de INDAP asignó incentivos de asesoría técnica a la unidad operativa **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, por Resolución Exenta N°052905, de fecha 24 de Abril de 2020 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.



- Que, con fecha 07 de Mayo de 2020 se celebró el Convenio de Colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Dalcahue para la ejecución del Programa, el cual por el presente acto administrativo se procede a aprobar.

RESUELVO:

1. Apruébese la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), suscrito en convenio, para la temporada 2020, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"
MAYO 2020 – DICIEMBRE 2023
REGIÓN DE LOS LAGOS– COMUNA DE DALCAHUE**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPIO DE DALCAHUE**

En Puerto Montt, a 07 de Mayo de 2020 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por el Director Regional, don CARLOS GOMEZ HOFMANN, RUT N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Portales 774 de la ciudad de Puerto Montt en la Región de Los Lagos, en adelante INDAP, y el Municipio de Dalcahue representada por don (a). JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON RUT N° [redacted] ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N° 110 de la ciudad de Dalcahue de la Región de Los Lagos, en adelante la Entidad Ejecutora, las partes vienen a celebrar el presente CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N°180925 del 16 de diciembre del 2019, de la Dirección Nacional y sus modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, excepcionalmente de 8 meses, la suma de \$ 61.673.247.-, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de control social y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas a continuación en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

Para la segunda temporada y sucesivas, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio.



Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Servicio de asesoría	356	\$60.071.228.- (Desde mayo a diciembre 2020)
Mesa de Control Social		\$ 1.602.019.- (cuota 1 de 2020)
TOTAL		\$61.673.247.-

2. Administrar los recursos asociados a los componentes "Fondo de Operación Anual (FOA)" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
3. Designar contraparte técnica INDAP ante la Entidad Ejecutora, a nivel de Agencia de Área.
4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
6. Revisar y aprobar los informes técnicos mensuales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora.
7. Supervisar, en dos periodos como mínimo al año la ejecución del programa y la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión, efectuando descuentos en la última cuota si corresponde de acuerdo a lo dispuesto en la Normativa Vigente y Metodología de Supervisión. Excepcionalmente para el 1er año, se efectuará solo un periodo de supervisión a razón del ajuste de la asesoría a año calendario y con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública generada por la propagación del virus **COVID-19**.
8. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora.
9. Para aquellos casos en que la Entidad Ejecutora decida contratar el equipo técnico a través de la Ley 19.886 y su Reglamento, el perfil profesional o técnico será definido por INDAP, conforme los requerimientos de fomento productivo de los usuarios que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Municipalidad.
10. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en el punto 5.1 de la norma técnica vigente del Programa.
11. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante el año, a través del sistema informático correspondiente.
12. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.
13. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
14. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$9.010.684.-**, correspondiente a un 15% (**Mayo a Diciembre de 2020**), del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.



Cuadro 2. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP ¹ (Mínimo 15%)	Aporte en efectivo expresado en: (\$)
U.O Comunal Dalcahue	356	15	9.010.684

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha del año respectivo.

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año respectivo.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	Oficina de 40 m2 para el equipo asesor, habilitada con escritorios individuales.
Baño	1	1 baño de 20 m2 de uso público, ubicado en el recinto municipal
Sala reuniones	1	Sala de 90 m2 con capacidad de 50 personas
Equipamiento	17	6 PC's escritorio, 1 notebook, 1 proyector, 2 multifuncional, 1 celular, 6 teléfono fijos
Recursos humanos	1	Secretaria
Otros que corresponda	12	6 escritorios de trabajo, 6 estantes y repisa

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte no monetario para el año respectivo.

Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose de uso:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Control Social (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
INDAP	60.071.228	1.602.019	-	61.673.247
Entidad Ejecutora	8.109.616	-	901.068	9.010.684
TOTAL	68.180.844	1.602.019	901.068	70.683.931

3. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.

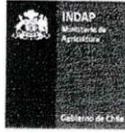
4. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP en el pago de cada cuota del presente Convenio, para hacer efectiva las transferencias señaladas en la **Cláusula Quinta** de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

5. Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.

6. Realizar mensualmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.

7. Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.

¹ Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.



8. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
9. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participan los usuarios de PRODESAL.
10. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
11. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
12. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
13. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
14. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
15. Medir anualmente el indicador de Ingreso Bruto por Ventas (IBV) a todos los usuarios de la Unidad Operativa durante el periodo que dura la ejecución del presente Convenio.
16. Entregar a INDAP, los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
17. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
18. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante el año, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
19. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
20. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
21. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Control Social de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
22. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 180925 de 16 de Diciembre de 2019 del Director Nacional de INDAP, no siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
23. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
24. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
25. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.



26. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.

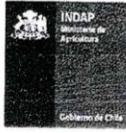
27. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas:

- i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
- ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
- iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
- v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa correspondiente.
- vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.
- xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
- xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- xiii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
 - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo Técnico.
 - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
 - Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

28. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual, para evitar descuentos por incumplimientos.

29. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.

30. Pagar mensual y oportunamente los servicios de Asesoría de los integrantes del Equipo Técnico.



31. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
32. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
33. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.
34. Que el municipio y los equipos técnicos adopten todas las medidas a su alcance para evitar riesgo de contagio a la población en sus actividades de Asesorías de acuerdo a Decreto N°4, de fecha 05 de Febrero de 2020, y Decreto N° 6 de 7 de Marzo del 2020, ambos del Ministerio de Salud, Instructivo Presidencial N° 3 de 16 de marzo de 2019 y a Decreto Presidencial con fecha 18 de Marzo de 2020.
35. En caso de identificar saldos municipales, provenientes de la temporada anterior, con la autorización del Director Regional se deben proponer acciones y capacitaciones formativas de común acuerdo con INDAP para ser ejecutadas hasta Diciembre 2020 según formato provisto por la Institución. El monto identificado es de **\$3.362.739.-**

CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas para el año 1 y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

- i) **CUOTA N° 1:** correspondiente a un monto de **\$15.017.807.-**, equivalente.- (Mayo - Junio 2020).

Además, Indap trasfiere a la Entidad Ejecutora el monto de **\$1.602.019.-** correspondiente a la ejecución de Mesa de Control Social, señalado anteriormente.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán todos aquellos relacionados con el término de temporada anterior:

- Que el Municipio haya entregado el Informe Financiero del periodo **Enero-Abril 2020** y éste se encuentre con recepción satisfactoria de la Agencia de Área de INDAP.
- Que el Municipio haya solicitado al Director Regional de INDAP, con el acuerdo de la Agencia de Área, a través de una propuesta de uso y cronograma, los saldos de aportes municipales que se hubieran identificado, no ejecutados la temporada anterior.
- Que el Municipio haya devuelto a INDAP, saldos de aportes de INDAP de la temporada anterior, a través de la entrega del comprobante del depósito, si corresponde.
- Que el Municipio haya entregado los Informes Técnicos Mensuales los primeros 5 días del mes siguiente que en su conjunto conformarán el Informe Técnico Final, dando cuenta de todas las actividades realizadas, incluyendo la información de cumplimiento de al menos 1 meta, de la temporada 2019-2020, según los formatos provistos por INDAP.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **11 de Mayo de 2020**. INDAP tendrá **15 días hábiles** para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos. En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los **10 días** corridos a la entrega de éstas.



ii) **CUOTA N° 2**, correspondiente a un monto de **\$37.544.518.-**, (**Julio a Noviembre 2020**), equivalente a 5 meses, determinando el periodo de supervisión (hasta **Octubre 2020**), de tal forma que en el mes de noviembre, la Agencia de Área informe del resultado de la supervisión al Municipio, identificando si corresponde descuento en la última cuota y su monto.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Que la Entidad Ejecutora haya entregado a Indap copia de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito.
- Que el Municipio haya entregado a INDAP, **un avance** el Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados o al menos lo referido al eje productivo.
- Que el Municipio haya entregado los informes financieros mensuales del periodo anterior.
- Que el Municipio haya entregado los informes técnicos mensuales del periodo anterior.
- Que el Municipio haya gestionado los ingresos y egresos de usuarios en la plataforma con el Acta de Jefe de Área permitiendo la conformación de la nómina actualizada, si corresponde
- Que el Municipio, a través del equipo técnico, haya apoyado el proceso del FOA, si corresponde.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **10 de Julio de 2020**. INDAP tendrá **15 días hábiles** para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del periodo de los **10 días** corridos a la entrega de éstas.

Tener presente que el Área debe informar sobre el periodo de supervisión al equipo técnico y que éste será hasta el mes de Octubre 2020.

iii) **CUOTA N° 3** correspondiente a un monto de **\$7.508.904.-** (**Diciembre 2020**) equivalente a 1 mes, si es que no se producen descuentos.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Que el Municipio haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes al periodo anterior.
- Que el Municipio haya entregado los informes técnicos mensuales correspondientes al periodo anterior, que dé cuenta de los ejes productivos y Mejoramiento a las condiciones de vida.
- Que el Municipio haya entregado Informe de avance de la ejecución de los saldos de aportes municipales, si corresponde. Presentar solicitud de reprogramación al Director Regional de INDAP, si corresponde.
- Que el Municipio haya entregado un Informe Financiero Municipal, que dé cuenta del aporte de la Entidad Ejecutora, periodo mayo a octubre de 2020.
- Que el plan de trabajo anual para todos los grupos de usuarios involucrados, se encuentre aprobado por INDAP para ambos ejes del Programa.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día **10 de Diciembre de 2020**. INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del periodo de los **10 días** corridos a la entrega de éstas.

Se estipulará como solicitudes regionales (no son requisitos de pago de la 3era cuota), la entrega a la Agencia de Área de un avance de visitas realizadas entre Julio y Noviembre de 2020 lo cual se espera un cumplimiento del **70%**.

No obstante, los requisitos de cuotas señalados previamente, el Municipio deberá entregar a las Agencias de Área en el mes de Enero de 2021 lo siguiente:

- El informe financiero mes de **Diciembre 2020**
- Informe técnico mensual de **Diciembre 2020**, que incluya el nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos, en el PTA, en los ejes productivos y Mejoramiento a las condiciones de vida, firmados por la Entidad Ejecutora, Coordinador y equipo Técnico
- La Información de Ingresos Brutos por Ventas de todos los usuarios de la Unidad Operativa
- Que el Municipio haya entregado un Informe Financiero Municipal, que dé cuenta del aporte de la Entidad Ejecutora, en el mes de diciembre. Si existen saldos, el Alcalde debe solicitar la posibilidad de reprogramación para la próxima temporada 2021-2022, al Director Regional y éste debe comunicar al Director Nacional.



– Informe del Municipio, respecto de haber cumplido con la ejecución de saldos municipales pendientes, si corresponde.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes **Enero del 2021**, en la cuenta corriente de inversiones.

Los años **2, 3 y 4 (2021 al 2023)** del Convenio, estarán conformados por 3 cuotas al año, considerando que eventualmente se cumplan los requisitos legales y se entregue un Anticipo del 25% (3 meses).

En caso de que no se entregue Anticipo la Primera Cuota se pagará en **10 de Febrero de 2021**; una segunda cuota en Abril (por 8 meses desde abril a Noviembre) y 1 cuota en Diciembre (1 mes).

CLAUSULA SEXTA: DESCUENTOS

Si en la supervisión realizada por INDAP, la Entidad Ejecutora obtiene dos evaluaciones negativas en el año calendario, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota equivalente al **5 %** del valor de la cuota.

Por otra parte, se aplicará un descuento por actividades programadas en el PTA que no hayan sido realizadas, y que no sean posibles de reprogramar debido a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. El descuento se aplicará en la última cuota, por un valor de **0,5 UF** para el caso de visitas prediales y **2 UF** en el caso de actividades grupales.

En el primer año de ejecución (2020), se efectuará solo un periodo de supervisión.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **cuatro años**, pudiendo renovarse por igual periodo.

INDAP transferirá los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de los requisitos señaladas en la cuota 1 (Cláusula QUINTA, i (uno)).

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, la Entidad Ejecutora deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.

En todo caso, el Convenio podrá renovarse cuando, además del cumplimiento de lo anterior, exista disponibilidad presupuestaria del Instituto, exista evaluación favorable del Programa por parte de INDAP, y persista el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.



CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP por dos años, consecutivos o no, durante la vigencia del Convenio.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional de INDAP correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa.

CLAUSULA UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

Personería del Director Regional consta en Resolución Exenta TRA 166/397/2018 de fecha 07 de Noviembre de 2018 del Director Nacional de INDAP.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Resolución del Tribunal Electoral N° 148-2016 – PA del 18 de Diciembre de 2016.

CLAUSULA DUODÉCIMA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora y dos en poder de INDAP.

Anexo 1. Nómina(s) de usuarios

Nombre de Unidad Operativa Comunal: **PRODESAL DALCAHUE**

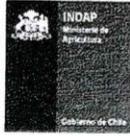
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT
----	-----------------	-----



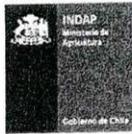
1	AGUILAR AGUILAR MARÍA CORINA
2	AGUILAR AGUILAR GRACIELA DEL CARMEN
3	AGUILAR BARRÍA ROSA DEL CARMEN
4	AGUILAR SOTO JOSÉ GUMERCINDO
5	AGUILAR ULLOA OLIVA DEL CARMEN
6	ALONSO MAYORGA BERTA DINA
7	ALVARADO ALVARADO IRENE PAMELA
8	ALVARADO ALVARADO JAIME FERNANDO
9	ALVARADO BAHAMONDE FLOR IDEMIA
10	AMPUERO EUGENIO HUMBERTO DEL CARMEN
11	AMPUERO MUÑOZ JOEL HERIBERTO
12	AMPUERO PÉREZ RUPERTO DEL TRÁNSITO
13	AMPUERO SIERPE ANA MIRIAM
14	AMPUERO SIERPE ERMO ADALIO
15	ARIAS ASTUDILLO INELIA JOSEFINA
16	ARROEZ SERPA OSVALDO DAGOBERTO
17	ARROEZ SERPA ALICIA LUZ
18	ARROEZ SERPA ROSA AMELIA
19	ARROYO BAHAMONDE SONIA MAGALY
20	BAHAMONDE ALVARADO HELIO GRINCER
21	BAHAMONDE BAHAMONDE MANUEL JESÚS
22	BAHAMONDE BAHAMONDE GUILLERMINA DEL CARMEN
23	BAHAMONDE BAHAMONDE ROGELIO DEL TRÁNSITO
24	BAHAMONDE BAHAMONDE MARTA JENOHEVA
25	BAHAMONDE BAHAMONDE NERI DEL CARMEN
26	BAHAMONDE BAHAMONDE JOSÉ DEL CARMEN
27	BAHAMONDE BAHAMONDE JUANA ANTONIA
28	BAHAMONDE BAHAMONDE MARÍA ELBA
29	BAHAMONDE BAHAMONDE CARLOS ORLANDO
30	BAHAMONDE BAHAMONDE BERNARDITA DEL CARMEN
31	BAHAMONDE BAHAMONDE RIGO ARSENIÓ
32	BAHAMONDE BAHAMONDE MIRIAM DEL CARMEN
33	BAHAMONDE BAHAMONDE JUAN PEDRO
34	BAHAMONDE BAHAMONDE LUT FILOMENA DE LOURDES
35	BAHAMONDE BAHAMONDE ELADIO HUMBERTO
36	BAHAMONDE BAHAMONDE LUIS ARMANDO
37	BAHAMONDE BAHAMONDE JACINTO ANTONIO
38	BAHAMONDE BAHAMONDE FILOMENA DEL TRÁNSITO
39	BAHAMONDE BARRÍA PEDRO JOSÉ
40	BAHAMONDE BARRÍA ESTERLINA DEL CARMEN
41	BAHAMONDE BARRIENTOS NELSON DEL CARMEN
42	BAHAMONDE BARRIENTOS PATRICIA DE LOURDES
43	BAHAMONDE BARRIENTOS SERGIO HERNÁN
44	BAHAMONDE BÓRQUEZ CARLOS ISAAC
45	BAHAMONDE CÁRDENAS JOSÉ ALBINO
46	BAHAMONDE CÁRDENAS LUIS ARCADIO
47	BAHAMONDE DÍAZ GLADYS ESTHER
48	BAHAMONDE DÍAZ SIXTO RENÉ



49	BAHAMONDE GONZÁLEZ NORMA ESTHER
50	BAHAMONDE GONZÁLEZ JUANA ROSA
51	BAHAMONDE LOAIZA MARÍA CRISTINA
52	BAHAMONDE MANSILLA RUBÍ DEL CARMEN
53	BAHAMONDE MIRANDA MARTA LIDIA
54	BAHAMONDE MIRANDA CARLOS AURELIANO
55	BAHAMONDE NAVARRO FÉLIX ANTONIO
56	BAHAMONDE PAREDES TRÁNSITO DEL CARMEN
57	BAHAMONDE PAREDES MANUEL ANTONIO
58	BAHAMONDE PÉREZ FLORENCIO MARDONIO
59	BAHAMONDE PÉREZ MANUEL ANTONIO
60	BAHAMONDE PÉREZ MARIANO HERIBERTO
61	BAHAMONDE SALDIVIA IRMA ELIANA
62	BAHAMONDE ULLOA SILVINO DEL TRÁNSITO
63	BAHAMONDE VALENZUELA LUCIO RAMÓN
64	BAHAMONDE VIDAL MARÍA MARGARITA
65	BAHAMONDE VILLARROEL ROSA OFELIA
66	BAHAMONDE VILLARROEL MARÍA BERTA
67	BARRÍA AGUILAR SERJIO RENÉ
68	BARRÍA BAHAMONDE JOSÉ ONOFRE
69	BARRÍA BAHAMONDE VÍCTOR HERNÁN
70	BARRÍA BAHAMONDE ROSA EDILIA
71	BARRÍA BAHAMONDE SERGIO HERNÁN
72	BARRÍA BARRÍA RAÚL HUMBERTO
73	BARRÍA BARRÍA FREDY ORLANDO
74	BARRÍA BARRÍA ROSA LINDANA
75	BARRÍA BARRÍA BERNARDITA DE LOURDES
76	BARRÍA BARRÍA MARGARITA GLORIA
77	BARRÍA BARRÍA NORMA DEL CARMEN
78	BARRÍA BARRÍA ULISES ROSENDO
79	BARRÍA BARRÍA MANUELA EDITH
80	BARRÍA BARRÍA JUAN ENRIQUE
81	BARRÍA BLANCO MARÍA ISABEL
82	BARRÍA DÍAZ JOSÉ HUMBERTO
83	BARRÍA HERNÁNDEZ ROSA IDA
84	BARRÍA MANSILLA JAIME RODRIGO
85	BARRÍA MANSILLA JOSÉ DEL CARMEN
86	BARRÍA MANSILLA CARLOS ENRIQUE
87	BARRÍA MUÑOZ MERCEDES
88	BARRÍA MUÑOZ BELISARIO HERNÁN
89	BARRÍA MUÑOZ MARÍA DEL CARMEN
90	BARRÍA MUÑOZ ORIETA ISABEL
91	BARRÍA OYARZÚN RUFINO SANTIAGO
92	BARRÍA TENORIO JOSÉ RICARDO
93	BARRÍA TORRES ORLANDO ARCIDES
94	BARRÍA ULLOA MARGARITA DEL CARMEN
95	BARRÍA VÁSQUEZ INGRID VANESSA
96	BARRÍA VERA JUAN ANTONIO



97	BARRIENTOS AMPUERO MARÍA IVI
98	BARRIENTOS BAHAMONDE JOSÉ OTTO
99	BARRIENTOS BAHAMONDE MARÍA PILAR
100	BARRIENTOS BAHAMONDE IRIS DE LOURDES
101	BARRIENTOS BAHAMONDE SIXTO JOSÉ
102	BARRIENTOS BAHAMONDE MARÍA GLADYS
103	BARRIENTOS BAHAMONDE MARÍA ELIANA
104	BARRIENTOS BARRIENTOS JOSÉ HERMÓGENES
105	BARRIENTOS BARRIENTOS ROSA AMELIA
106	BARRIENTOS BARRIENTOS MARÍA ELFA
107	BARRIENTOS DÍAZ ORLANDO ELADIO
108	BARRIENTOS EUJENIN GLORIA MARINA
109	BARRIENTOS GALLARDO JOVINO DEL CARMEN
110	BARRIENTOS GÓMEZ NELSON JOSÉ
111	BARRIENTOS ILNAO PEDRO FABIÁN
112	BARRIENTOS LLAUQUÉN FLORA DEL CARMEN
113	BARRIENTOS MARIFILO SERGIO ARMANDO
114	BARRIENTOS MUÑOZ ZACARÍAS SEGUNDO
115	BARRIENTOS OJEDA MARÍA JESÚS
116	BARRIENTOS OJEDA MERCEDES DEL TRÁNSITO
117	BARRIENTOS OYARZO MARÍA ISABEL
118	BARRIENTOS PÉREZ JOSÉ FRAMILIO
119	BARRIENTOS PÉREZ LOURDES DEL CARMEN
120	BARRIENTOS RUNÍN JOSÉ GASTÓN
121	BARRIENTOS VIDAL MARÍA NINFA
122	CANCINO ÁGUILA VIOLETA ALEJANDRA
123	CÁRCAMO AÑAZCO ROBERTO HERMINIO
124	CÁRCAMO MANSILLA NELSON GASTÓN
125	CÁRDENAS ALVARADO PATRICIA
126	CÁRDENAS ALVARADO JOSÉ RUBÉN
127	CÁRDENAS BAHAMONDE MANUEL GABRIEL
128	CÁRDENAS BAHAMONDE VÍCTOR DEL CARMEN
129	CÁRDENAS BAHAMONDE ROBERTO ORLANDO
130	CÁRDENAS BAHAMONDE BERNARDITA DEL CARMEN
131	CÁRDENAS CÁRDENAS CRISTIAN GABRIEL
132	CÁRDENAS CONSTANZO JACQUELINE MERCEDES
133	CÁRDENAS GÓMEZ HERIBERTO DEL CARMEN
134	CÁRDENAS GÓMEZ RAMÓN NIBALDO
135	CÁRDENAS MANSILLA RUBÉN ARNOLDO
136	CÁRDENAS OJEDA OTILIA DEL CARMEN
137	CÁRDENAS SALDIVIA BERNARDINO
138	CÁRDENAS ULLOA SERGIO HERNÁN
139	CÁRDENAS VIDAL ROSA PATRICIA
140	CÁRDENAS VIDAL GLADYS DE LOURDES
141	CÁRDENAS VIDAL YESSICA YESENIA
142	CÁRDENAS VIDAL SANDRA VERÓNICA
143	CÁRDENAS VIDAL SANTIAGO ULISES
144	CHEÚN PINDA ROSA ADELA



145	CHIGUAY PACHECO RAÚL ALFREDO
146	CONTRERAS VERA FLOR MARÍA
147	COÑUECAR AGUIL ANA MARÍA
148	COÑUECAR COÑUECAR INÉS DE LOURDES
149	COÑUECAR MANSILLA LOIDA NOEMÍ
150	DÍAZ ARROYO JUAN FRANCISCO
151	DÍAZ BAHAMONDE HUGO GILBERTO
152	DÍAZ BAHAMONDE LUIS ARNOLDO
153	DÍAZ BAHAMONDE SERGIO HERNÁN
154	DÍAZ BAHAMONDE HÉCTOR FAVIÁN
155	DÍAZ BAHAMONDE CIRO ENERICO
156	DÍAZ BARRÍA ROSA MAGALY
157	DÍAZ BARRÍA LUIS CUSTODIO
158	DÍAZ BARRIENTOS JONATHAN ALEXIS
159	DÍAZ BARRIENTOS JOSÉ TEODORO
160	DÍAZ DÍAZ BLANCA ORFELIA
161	DÍAZ TORRES JOSÉ GUIDO
162	DÍAZ VIDAL LUIS HERNÁN
163	ESCOBAR INZUNZA YARELA ELIZABETH
164	ESPÍNDOLA VELÁSQUEZ RENÉ
165	EUGENIO AMPUERO RAÚL ANGEL
166	EUGENIO MIRANDA JUAN FRANCISCO
167	EUGENIO MIRANDA JOSÉ DOMINGO
168	EUGENIO MUÑOZ JOSÉ DELFÍN
169	FRÍAS TORRES JOSÉ EDUARDO
170	GALLARDO AMPUERO JUAN NOLBERTO
171	GALLARDO BAHAMONDE FRANCISCO FAVIÁN
172	GALLARDO BARRIENTOS JUAN PATRICIO
173	GALLARDO BARRIENTOS HÉCTOR SEGUNDO
174	GALLARDO DÍAZ MARGARITA DEL TRÁNSITO
175	GALLARDO GALLARDO LUZ HUMBERTA
176	GALLARDO GALLARDO RAÚL
177	GALLARDO GALLARDO LUIS URBANO
178	GALLARDO PÉREZ ROSA DEL CARMEN
179	GARRIDO RIQUELME MIGUEL ÁLVARO
180	GATICA PÉREZ JOSÉ LUIS
181	GIPOULOU BAHAMONDE PEDRO ENRIQUE
182	GODOY NORIEGA CLAUDIO GUILLERMO
183	GONZÁLEZ ASENCIO MARIO ROBINSON
184	GUERRERO BARRIENTOS HUMBERTO DEL CARMEN
185	GUERRERO GÓMEZ ARIELA DEL CARMEN
186	GUERRERO GUERRERO ARMANDO
187	GUERRERO ULLOA JAVIER HUMBERTO
188	GUICHACAN CÁRDENAS FRANCISCO ARMANDO
189	GUICHACOY BARRÍA BENARDITA DEL CARMEN
190	GUICHACOY EUGENIO IRENE PATRICIA
191	GUICHACOY MUÑOZ SILVIA DEL CARMEN
192	GUICHACOY MUÑOZ JOSÉ ARCADIO



193	GUICHACOY MUÑOZ SERGIO HERNÁN
194	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARÍA ELISA
195	HUERQUE HERNÁNDEZ PAULA ISABEL
196	HURTADO BAHAMONDE RUBÉN DARÍO
197	HURTADO BARRÍA MARÍA PATRICIA
198	HURTADO GUERRERO JUAN ADOLFO
199	HURTADO SALDIVIA RAÚL ANDRÉS
200	INAYAO HERNÁNDEZ MARÍA ANGÉLICA
201	JARA FOITZICK JOSÉ LUIS
202	JARA FOITZICKE NOLBERTO ARCADIO
203	LEUQUÉN LEUQUÉN MARITZA DEL CARMEN
204	MANSILLA BARRÍA RAMÓN
205	MANSILLA GUICHACOY LUIS ALBERTO
206	MANSILLA MANSILLA MARÍA JUDITH
207	MANSILLA MAYORGA MARÍA DELINDA
208	MANSILLA MAYORGA MANUEL CESARIO
209	MANSILLA MUÑOZ GLORIA EDITH
210	MANSILLA MUÑOZ ROSARIO DEL CARMEN
211	MANSILLA VERA JOSÉ ELADIO
212	MAÑAO LEGUE MELBA DEL CARMEN
213	MAYORGA PAREDES GREGORIO
214	MILLAPEL MILLAPEL MARÍA EVALDINA
215	MILLAPEL MILLAPEL MIRTA
216	MIRANDA GARCÍA JOSÉ NICOLÁS
217	MIRANDA MIRANDA CLAUDIO ANDRÉS
218	MIRANDA MONTAÑA GRACIANA DEL CARMEN
219	MIRANDA MONTAÑA SEGUNDO ROBERTO
220	MIRANDA NAVARRO LUZMENIA YANETH
221	MIRANDA VELÁSQUEZ BELFOR LAUTARO
222	MIRANDA ZÚÑIGA JOSÉ ELISEO
223	MIRANDA ZÚÑIGA MARÍA EDITH
224	MONTAÑA MIRANDA LINO WASHINGTON
225	MONTAÑA PÉREZ VIOLETA DEL CARMEN
226	MONTAÑA PÉREZ MANUEL ERASMO
227	MUÑOZ AMPUERO ALADINO ARCADIO
228	MUÑOZ AMPUERO JOSÉ EDUARDO
229	MUÑOZ BARRÍA HÉCTOR ALEJANDRO
230	MUÑOZ GUICHACOY RAMÓN HÉCTOR
231	MUÑOZ HERRERA HÉCTOR IVÁN
232	MUÑOZ HERRERA JOSÉ ARNOLDO
233	MUÑOZ MANSILLA JOSÉ ALBERTO
234	MUÑOZ MUÑOZ JUANA DELIA
235	MUÑOZ MUÑOZ VÍCTOR HUGO
236	MUÑOZ MUÑOZ JAVIER ALEJANDRO
237	MUÑOZ RUIZ ELIANA MAYBETT
238	NAGUIL CHICUI ELIER DEL CARMEN
239	NAHUELQUÍN VARGAS MARTA IDALBA
240	NANCUPILLAN NANCUPILLAN MIRIAM INOLFA



241	NAVARRO BARRÍA JUAN FRANCISCO
242	NAVARRO CÁRDENAS ERCIRA DEL CARMEN
243	NAVARRO CÁRDENAS BLANCA OLIVA
244	NAVARRO GUICHACOY OMAR ALBERTO
245	NAVARRO NAVARRO AMELIA MARÍA
246	NAVARRO SALDIVIA BLANCA LICIA
247	OBANDO REICAHUIN JOSÉ MARCELO
248	OBANDO VARGAS JOSÉ OCTAVIO
249	OBANDO VARGAS MIGUEL ENRIQUE
250	OJEDA AMPUERO MARÍA CLORINDA
251	OJEDA BARRIENTOS ORFELINA ELIANA
252	OJEDA CÁRDENAS FERMÍN HERNÁN
253	OJEDA OBANDO MAURICIO HERNÁN
254	OJEDA OBANDO LUIS MIGUEL
255	OJEDA OJEDA MANUEL UBERLINDO
256	OJEDA PÉREZ RIGOBERTO DEL CARMEN
257	OJEDA VIDAL NELIA ARCADIA
258	OLIVERA BARRIENTOS NORMA GLADYS
259	OYARZO TRIVIÑO IVÁN DEL CARMEN
260	OYARZO ZÚÑIGA MARIO FERNANDO
261	PACHECO GONZÁLEZ AMALIA GUILLERMINA
262	PAREDES BAEZ JOSÉ RAÚL
263	PAREDES BAEZ GUIDO REINALDO
264	PAREDES NAVARRO MARÍA GLADYS
265	PÉREZ ALVARADO CARLOS SERGIO
266	PÉREZ ALVARADO MANUEL ANTONIO
267	PÉREZ AMPUERO CARMEN GLORIA
268	PÉREZ BARRIENTOS PEDRO ALEJANDRO
269	PÉREZ CÁRDENAS VALERIA EDITH
270	PÉREZ DÍAZ CLAUDIA JACQUELINE
271	PÉREZ GALLARDO CRISTIAN ALEJANDRO
272	PÉREZ GALLARDO LUCIANO
273	PÉREZ MILLAPINDA NÉLIDA ORIETA
274	PÉREZ MILLAPINDA SEGUNDO FRANCISCO
275	PÉREZ OJEDA GUIDO
276	PÉREZ OYARZÚN MARÍA ELIANA
277	PÉREZ PÉREZ MARÍA CAROLINA
278	PÉREZ PÉREZ MIRIAM DEL CARMEN
279	PÉREZ PÉREZ JOAQUÍN ENRIQUE
280	PÉREZ PÉREZ VICENTE DEL CARMEN
281	PÉREZ VÁSQUEZ PATRICIO ALEJANDRO
282	PÉREZ VIDAL SEGUNDO JUAN DE DIOS
283	PÉREZ VIDAL LASTENIA DEL CARMEN
284	PINDA PINDA MÓNICA MARCELA
285	QUILAQUEO CANIO JUANA DEL CARMEN
286	RIVERA CÁRCAMO JOSÉ ALFREDO
287	RUNÍN RUNÍN JOSÉ ENRIQUE
288	SALDIVIA AGUILAR ARÍSTIDES DEL CARMEN



289	SALDIVIA GALLARDO JOSÉ MANUEL
290	SALDIVIA HERNÁNDEZ ROSA DEL CARMEN
291	SALDIVIA ULLOA CARLOS AURELIO
292	SALDIVIA ULLOA LUCÍA DEL CARMEN
293	SANTANA BARRÍA MARÍA ROSA BETULIA
294	SANTANA SANTANA ROSA DEL CARMEN
295	SEGUEL CÁRDENAS VIVIANA DEL CARMEN
296	SEGUEL GALLARDO GUIDO HUMBERTO
297	SEGUEL GALLARDO SANDRA DEL CARMEN
298	SIERPE NANCUANTE MARÍA MARFA
299	SIERPE PÉREZ BERNARDITA DEL CARMEN
300	SOTO DÍAZ ENOLFA DEL CARMEN
301	SOTO DÍAZ MARÍA URLANDA
302	SOTOMAYOR AMPUERO RIGOBERTO
303	SUBIABRE SUBIABRE MÓNICA GRICELDA
304	SUBIABRE TOLEDO MARIO ROSIEL
305	TENORIO OJEDA ALICIA DEL ROSARIO
306	TENORIO PÉREZ JOSÉ TEODORO
307	TENORIO SALDIVIA JOSÉ RAMÓN
308	TENORIO VIDAL ARIELA DEL CARMEN
309	TORRES ALVARADO JOSÉ AUGUSTO
310	TORRES CÁRCAMO VÍCTOR ARNOLDO
311	TORRES OJEDA JUVENAL DEL CARMEN
312	TORRES PÉREZ JOSÉ CUSTODIO
313	TORRES TORRES RAMÓN IVÁN
314	TORRES TORRES JUAN MARIO
315	TORRES TORRES HÉCTOR RODOLFO
316	ULLOA ARROYO MARIO ALADINO
317	ULLOA BAHAMONDE GLADYS DEL CARMEN
318	ULLOA BAHAMONDE ISABEL DEL CARMEN
319	ULLOA BAHAMONDE JOSÉ RUBÉN
320	ULLOA BAHAMONDE JUAN ANDRÉS
321	ULLOA BAHAMONDE PABLO RENÉ
322	ULLOA BAHAMONDE HÉCTOR ARCADIO
323	ULLOA BARRIENTOS MARÍA ESTER
324	ULLOA MANSILLA VERÓNICA DEL CARMEN
325	ULLOA NAVARRO BALBINA DEL CARMEN
326	ULLOA NAVARRO ELSA EDITH
327	ULLOA SOTOMAYOR CÉSAR ORLANDO
328	ULLOA ULLOA HÉCTOR ZENEN
329	ULLOA ULLOA HÉCTOR IVÁN
330	ULLOA ULLOA ROBERTO ADOLFO
331	ULLOA VIDAL ROSA HILDA
332	VARGAS LEUQUÉN MARÍA ELISA
333	VARGAS VARGAS MARÍA GRACIELA
334	VÁSQUEZ RASCHEYA LUCY IRENE
335	VEJAR BAHAMONDE EUGENIA ALICIA
336	VEJAR GUZMÁN CARMEN LUZ



337	VEJAR RUIZ MARCELO ALEXIS
338	VERA BARRÍA MYRIAM DEL CARMEN
339	VERA CÁRDENAS ANTONIO SEGUNDO
340	VERGARA VEJAR NANCY JUSTINA
341	VIDAL ALVARADO REGINA DEL CARMEN
342	VIDAL AMPUERO HÉCTOR PASCUAL
343	VIDAL AMPUERO RINA IRIS
344	VIDAL BARRÍA MARÍA MARTA
345	VIDAL BARRÍA JULIO CÉSAR
346	VIDAL BARRIENTOS ANGELA DEL CARMEN
347	VIDAL BARRIENTOS DELMIRA DEL CARMEN
348	VIDAL BARRIENTOS JUAN BAUTISTA
349	VIDAL BARRIENTOS SERGIO MAURICIO
350	VIDAL DÍAZ HÉCTOR DANIEL
351	VIDAL ESPAÑA MIRIAN YANET
352	VIDAL GUERRERO LIDIA DEL CARMEN
353	VIDAL GUERRERO MARÍA BERNARDITA
354	VIDAL OYARZÚN JOSÉ DAVID
355	VIDAL ULLOA GERMÁN SEGUNDO
356	VILLARROEL TRIVIÑO PEDRO ANTONIO

2.-Impútese los gastos a la Asignación Presupuestaria 24.01.416, actividad 560 (Asesorías) del Programa de Desarrollo Local PRODESAL del presupuesto regional de INDAP 2020 (periodo mayo a diciembre 2020) y a la Asignación Presupuestaria 24.01.416, actividad 582 (Mesa de Control Social) del Programa de Desarrollo Local PRODESAL del presupuesto regional de INDAP 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS GOMEZ HOFMANN
DIRECTOR REGIONAL INDAP
REGION DE LOS LAGOS

TRANSCRÍBASE A :
DIRECCION REGIONAL, DEPARTAMENTO DE FOMENTO, AGENCIA DE AREA INDAP CASTRO, ARCHIVO, PARTES.

